

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas linea
Los de subastas...	0,60	»
Los demás no determinados.	0,50	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Habiéndose ordenado por la Junta Central de Abastos se ponga en vigor para el azúcar nacional de nueva fabricación el mismo régimen que existía durante el año anterior, y estando casi agotadas en esta capital las existencias que se habían importado del extranjero, esta Junta provincial acordó que, desde esta fecha, se vendan los azúcares nuevos en esta plaza y todo su término municipal, a los precios siguientes:

Almacenistas

Azúcar terrón o pilé, a 1,87 pesetas kilogramo; blanquilla, a 1,77 pesetas.

Estos precios se entenderán puesta la mercancía en el domicilio del comprador de esta capital o su término municipal.

Para las ventas destinadas fuera de esta capital, los precios del almacenista serán en su almacén siendo, por lo tanto, los gastos de acarreo, giro, etc., de cuenta del comprador, sin que en ningún caso puedan exceder éstos de tres pesetas los cien kilogramos.

Detallistas

Azúcar terrón o pilé, a 1,95 pesetas kilogramo; blanquilla, a 1,85 pesetas.

Las escasas existencias que hay en esta capital de azúcar extranjera, continuarán vendiéndose al público al precio de 1,75 pesetas kilogramo, y para los comerciantes de fuera de la capital, al de 1,72, como está prevenido; bien entendido que, si de la constante inspección que se hará por esta Junta, llegara a comprobarse que algún almacenista o comerciante vendía dicha azúcar extranjera al mismo precio que la nacional o que mezclaba ambas clases, se le impondrá la multa de 500 a 5.000 pesetas, que previene el artículo quinto del Reglamento aprobado por R. O. de 31 de diciembre de 1923.

Los señores alcaldes de esta provincia señalarán las tasas que para ambas clases de azúcar nacional deberán regir en sus respectivos términos municipales, recargando únicamente a los precios de venta en esta capital los gastos que, por todos conceptos, pueda hacer dicho artículo hasta el domicilio de los comerciantes; cuya tasa pondrán seguidamente en conocimiento de los señores delegados gubernativos, a fin de que éstos puedan dar cuenta de ellas a esta Junta provincial el día 30 del actual.

La nueva tasa empezará a regir en cada localidad de esta provincia el día que dispongan sus respectivos alcaldes y a medida que se vayan recibiendo en ellas las nuevas clases de azúcar nacional, adoptándose por dichas autoridades, acerca de las existencias que puedan quedar de la extranjera, las mismas precauciones que en esta capital, a fin de que puedan ser adquiridas por los consumidores al precio que rige para la misma.

En las localidades de la provincia que adquieran el azúcar directamente de las fábricas, las autoridades fijarán la tasa correspondiente, de acuerdo con sus precios en los centros productores.

Lo que se publica en este día para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Santander, 22 de noviembre de 1924.

673

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR

El señor delegado general de Abastos, en telegrama de 21 del actual, me comunica el siguiente anuncio del Ayuntamiento de Madrid:

«Por virtud del régimen de abastos establecido por alcalde-presidente, se admiten en el matadero de Madrid todas

las reses vacunas que los ganaderos quieran remitir, previo aviso y conformidad, bien sean facturadas a la consignación de dicha dependencia o entregadas en la misma en Madrid, siendo abonado el importe de las mismas por cuenta del Ayuntamiento, y es de interés que se conozca por los ganaderos de toda España poseedores de reses vacunas esta disposición del Ayuntamiento, esperando que con la remesa directa de ganado que puede hacerse y con la seguridad del pago inmediato sin intermediarios quedará servido el público y los ganaderos con notable beneficio por esta relación directa y rápida en las transacciones.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos que se indican.

Santander, 24 de noviembre de 1924.

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Sección de cuentas y presupuestos municipales

CIRCULAR

No habiendo aún cumplido alguno de los Ayuntamientos de esta provincia con lo que se les ordenaba en circular publicada en el «Boletín Oficial» de 26 de septiembre del año pasado, relativa a la remisión de las cuentas a este Gobierno, he acordado, por medio de la presente, reiterar de nuevo este servicio, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca esta circular inserta en el periódico oficial de referencia, me sean enviadas, al objeto de cumplimentar lo que determina el reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto último en sus disposiciones transitorias, apartados d) y c); debiendo advertir al propio tiempo que, al dejar de verificar la remisión a este Gobierno de las cuentas por las que se encuentran en descubierto, serán formadas de oficio a cargo de los cuenta lantes, como responsables directos, y en su defecto, al de la Corporación del año siguiente al de la cuenta, según lo señalado también en la letra f) del indicado reglamento; sin perjuicio de la imposición de la multa consiguiente y adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Santander, 22 de noviembre de 1924. 471

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Aprovechamientos de pastos en derrota

CIRCULAR

Los vecinos de los pueblos de Lafuente, Sobrelapeña, Quintanilla, Río y Cires, del término municipal de Lamazón, dirigen instancias a este Gobierno en súplica de que se les conceda autorización, conforme a las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de 15 de noviembre de 1853, para el aprovechamiento, con sus ganados, mancomunadamente, del fruto de sus mieses y praderas abiertas, una vez recogidas sus cosechas, en las fincas que en propiedad o colonia les pertenece en dicho término.

El señor delegado gubernativo de San Vicente de la Barquera remite las citadas instancias informando que están en absoluta mayoría y la conveniencia de autorizar dichos aprovechamientos dada la escasez de hierba que se nota este año.

En su virtud, este Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden

de 15 de noviembre de 1853, ha acordado acceder a lo solicitado por los vecinos de los cinco pueblos citados, autorizándoles para el aprovechamiento de los pastos de referencia.

Lo que para conocimiento de las autoridades locales y guardia civil se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos procedentes.

Santander, 22 de noviembre de 1924. 674

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Cementerios de Cabárceno

AVISO

Autorizado con esta fecha la monda total de los cementerios de la Ermita y de la Parroquia del pueblo de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, se pone en conocimiento de los interesados que las familias que tengan deudos allí inhumados puedan verificar la traslación por su cuenta en el plazo de un mes, y de no verificarlo en este plazo serán trasladados a la fosa común del nuevo cementerio de referido pueblo. 457

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de don Rodrigo Gómez de Rozas

VARIOS DE LA REVILLA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación y de las personas a quienes se crean con derecho al patronato, que durante el plazo de quince días, a contar del de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), el expediente de clasificación para que aleguen lo que estimen por conveniente.

Santander, 19 de noviembre de 1924.—El gobernador-presidente, Andrés Saliquet.—El secretario, Juan Antonio García Collantes. 459

Fundación de don Juan Madrazo

ESCUELA Y DOTES DE MARRÓN

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación, y especialmente de los vecinos de Marrón, se instruye expediente de clasificación y podrán alegar lo que estimen por conveniente en la Secretaría de esta Junta provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), dentro del plazo de quince días, a contar del de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Santander, 18 de noviembre de 1924.—El gobernador-presidente, Andrés Saliquet.—El secretario, Juan Antonio García Collantes. 462

Fundación de don Juan González de Bustamante

OBRA PIA DEL CARMEN.—SOPENA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación, y especialmente de los vecinos del pueblo de Sopena, se instruye expediente de clasificación y podrán alegar lo que estimen por

conveniente en la Secretaría de esta Junta provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Santander, 18 de noviembre de 1924.—El gobernador-presidente, Andrés Saliquet.—El secretario, Juan Antonio García Collantes. 460

Fundación

de doña Natividad y doña Concepción Ojedo y García

HOSPITAL DE SALCES

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación, y especialmente de los vecinos de Salces, se instruye expediente de clasificación y podrán alegar lo que estimen por conveniente en la Secretaría de esta Junta (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), dentro del plazo de quince días, a contar del de la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 18 de noviembre de 1924.—El gobernador-presidente, Andrés Saliquet.—El secretario, Juan Antonio García Collantes. 461

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

Liquidación general de débitos y créditos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para con el Estado

ANUNCIO

Como resultado de la liquidación practicada a la excelentísima Diputación de esta provincia por sus débitos y créditos al Estado hasta 31 de diciembre de 1916, en virtud del dictamen-ley de 2 de marzo de 1917, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por estado de compensación fecha 10 de septiembre de 1924, fijó en las cantidades siguientes las cifras definitivas de débitos y créditos de aquella Corporación:

Débitos de la Diputación al Estado.....	213.211,80
Créditos de la misma contra el Estado.....	0,00

Diferencia: débito líquido.....	213.211,80
---------------------------------	------------

Dispuesto por el apartado A) del artículo 3.º del Real decreto de 12 de abril de 1924 que del débito líquido hasta fin de 1916 que a cada Corporación resulte se deduzca una bonificación del 70 por 100, esta Tesorería-Contaduría ha aprobado con fecha de hoy la siguiente liquidación:

Débito líquido hasta fin de 1916.....	213.211,80
Ingresado hasta 13 de abril de 1924.....	0,00

Saldo.....	213.211,80
------------	------------

A deducir: bonificación del 70 por 100.....	149.248,26
---	------------

Diferencia exigible.....	63.963,54
--------------------------	-----------

Lo que se publica en cumplimiento de la circular de la Subsecretaría de fecha 21 de abril de 1924, para conocimiento de la Corporación interesada, la cual, de no estar conforme con la liquidación, podrá reclamar en el plazo de diez días ante el señor delegado, teniendo presente que dicha reclamación no podrá referirse a las cifras del estado de compensación de débitos y créditos, según en la citada disposición se determina.

Santander, 18 de noviembre de 1924.—El tesorero-contador de Hacienda, Salustiano Casas. 465

Diputación provincial de Santander

Vacante el cargo de arquitecto de esta Corporación, por haber sido jubilado el que lo desempeñaba, la Comisión provincial acordó anunciar su provisión por concurso para que los aspirantes presenten sus instancias durante un mes, desde la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid», dirigidas al señor presidente de esta Excm. Diputación, acompañadas del título oficial de arquitecto de los interesados, o testimonio notarial del mismo, y a la vez pueden presentar también, si lo desean, los documentos justificativos de sus méritos y servicios.

El sueldo que se asigna a este funcionario es el de ocho mil pesetas anuales, a reserva de que la Corporación pueda conceder los aumentos que le parezca, y el nombrado no tendrá derecho a otros emolumentos y retribución alguna por el ejercicio de su cargo, a no ser que de un modo expreso se le reconozcan y otorguen para cada caso, quedando obligado a proyectar y dirigir las obras que sean costeadas de fondos provinciales y que a tal fin se le encomienden, cumpliendo, además, los servicios y obligaciones que las leyes o disposiciones gubernativas determinen, siendo indispensable que tenga su domicilio en esta capital.

Santander, 20 de noviembre de 1924.—El vicepresidente de la Comisión provincial, Venancio R. Jiménez.—P. A., El secretario, Antonio Posadilla.

SUMINISTROS

Habiéndose padecido un error en los precios a que se han vendido las especies de suministros en el mes de octubre, insertos en el «Boletín Oficial» número 140, correspondiente al 21 del corriente, se publican nuevamente debidamente rectificadas.

MES DE OCTUBRE DE 1924

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueb'os cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 40 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 27 céntimos.
- Ración de paja, a 70 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 46 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, 1 peseta y 6 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 17 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 8 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas y 40 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 60 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 19 de noviembre de 1924.—El vicepresidente, Venancio R. Jiménez, rubricado.—El jefe administrativo, Juan Arnaldo, rubricado.—El secretario, Antonio Posadilla.

Delegación de Capellanías

EDICTO

Habiendo acudido a esta Delegación de Capellanías don Faustino Pérez Fernández, vecino de Madrid, solicitando la redención con mutación, o venta, según proceda, de las cargas o bienes de la Capellanía familiar fundada por don Santiago Rodríguez de los Ríos en la iglesia parroquial de Camino, de esta diócesis y provincia de Santander, hemos acordado, por decreto de este día, publicar el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza a los interesados en la misma, a fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín Eclesiástico» de esta diócesis y en el oficial de Santander, comparezcan en dicho expediente a hacer uso de su derecho, presentando los documentos necesarios; de no hacerlo, se procederá a decretar lo que corresponda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 17 de noviembre de 1924.—El delegado de Capellanías, Dr. Pedro Ruiz Monge. 469

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Santander

Relación de los señores que, teniendo título de abogado y demás condiciones exigidas por el artículo 532 del Estatuto municipal, habrán de entrar en el sorteo que se verificará el día 15 del próximo diciembre para la constitución del Tribunal contencioso-administrativo que ha de actuar durante el año de 1925.

Catedráticos

- D. Policarpo Mingote Eguiagaray.
- D. Alberto Dorao y Díez Monero.

Funcionarios de la Delegación de Hacienda, con categoría de jefes de Negociado

- D. Pedro Martínez.
- D. José Fagoaga Collazo.
- D. Alberto Dorao.

Gobierno civil

- D. Rogelio Hidalgo Díaz.

Ilustre Colegio de Abogados de Santander

- D. Manuel G. Obregón.
- D. Buenaventura Rodríguez Parets.
- D. Tomás Agüero.
- D. Antonio Pérez del Molino.
- D. Alejandro Mediavilla.
- D. Rafael Botín.
- D. Juan José Ruano.
- D. Juan Antonio García Morante.
- D. Ramón Solano Polanco.
- D. Vidal Gómez Collantes.
- D. Pío Camilo Valmaseda.
- D. Gerardo Nardiz.
- D. Jacinto Gutiérrez Díaz.
- D. Francisco Escajadillo Aparicio.
- D. Antonio Lavín Casals.
- D. Casimiro de Solano y Polanco.
- D. Avelino Zorrilla de la Maza.
- D. Leandro Mateo.
- D. Fernando Quintanal.
- D. Eduardo Pereda Elordi.

- D. Luis de Escalante y de la Colina.
- D. José Sáinz Trápaga.
- D. Jaime Díaz de la Espina.
- D. Mariano González Zumulzu.
- D. Rodrigo Díaz de la Espina.
- D. Victoriano Sánchez y Sanchez.
- D. Santiago Gutiérrez Mier.
- D. José María Labín Philip.
- D. José Aparicio Hoyos.
- D. Anselmo Ortiz Dou.
- D. Víctor Díez Ceballos.

Cuya relación se publica a los efectos del artículo 253 del Estatuto municipal, Real orden circular de 12 de marzo de 1924 y artículo 32 del reglamento de procedimiento municipal.

Santander, 14 de noviembre de 1924.—El secretario, José de Castanedo y Polanco.—V.º B.º, El presidente, Modesto Domingo. 453

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

DESLINDE

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes, con fecha 30 de octubre próximo pasado, comunica la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Hayedo», número 323 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente a los pueblos del Ayuntamiento de Lamasón;

Resultando que por Real orden de 5 de febrero del año actual se acordó la ampliación del deslinde;

Resultando que, previos los anuncios y notificaciones reglamentarias, se verificó la operación en el mes de junio último, sin protesta ni reclamación alguna;

Resultando que el ingeniero operador en su informe hace consideraciones deducidas del acta y plano de deslinde expresando: 1.º Que las mieses, praderías y los enclavados más importantes están subdivididos entre muchísimos propietarios y, sobre todo, que las colindancias de un mismo propietario con el monte se repiten con trozos cortos con bastante frecuencia, cuya subdivisión es característica y acusa el paso de varias generaciones que, por particiones sucesivas del caudal de los padres entre varios hijos y refundiciones producidas por compras y herencias, han dado origen a esta distribución actual de la propiedad. 2.º En casi todos los enclavados y praderías colindantes existen casas llamadas invernales, muchas de ellas en estado ruinoso, lo que comprueba la antigüedad de los cultivos donde están construidas, confirmando esto, además, el que todas ellas están designadas con nombres propios, lo cual no ocurriría si fueran de formación moderna, que llevarían en su mayor parte tan solo el nombre del propietario.

En cuanto a la documentación actual, hace presente que examinó la documentación que hoy tienen los propietarios de las fincas, convenciéndose de que unos poseían títulos eficaces, como don Baldomero A. de Celis, don Moisés Fernández, don Marcelino Dosal y algún otro, mientras que la mayoría, o no tienen documentación, o era ineficaz, por lo cual reconoció la posesión de las fincas por los signos que presentaban de antigüedad, estando mezcladas las fincas de unos y otros propietarios, lo que indica que proceden de antiguo y tienen el mismo origen; que la mejor o peor titulación que poseen tan solo depende de la posición o cuidado de sus propietarios, pero en modo alguno

hacen relación con la antigüedad y continuidad de su posesión, que en definitiva el ingeniero tenía que reconocer o denegar. Se estudia después la documentación antigua, que consiste en varias concordias y sentencias arbitrales entre Lamasón y pueblos limítrofes relativas a derechos de aprovechamientos de pastos, pero que con motivo de su aplicación han dado origen a prendadas o denuncias en mieses o en fincas particulares, lo que demuestra su existencia remotísima. Cita a continuación varias sentencias y concordias, así como a gunas prendadas, entre las innumerables que podría reseñar, para hacer mención del catastro del Marqués de la Ensenada, manifestando se han examinado los tomos correspondientes al pueblo de Quintanilla, por ser el que está más próximo al monte «Hayedo» y ser ésta bastante para comprobar que las fincas hoy existentes estaban ya citadas entonces, y con este motivo se consignan muchos y minuciosos datos, pasando después al examen de la relación catastral de vecinos, citando algunas fincas y propietarios para probar que los nombres con que ahora aparecen las mieses colindantes y enclavados del monte «Hayedo» correspondían ya a fincas particulares inventariadas en 1753, y desde ésta época hasta la fecha no solamente ha habido usurpaciones del terreno de sus montes, sino que se han perdido por abandono muchas fincas particulares que entonces fueron catastradas.

Para el trazado de la línea de relación entre los vértices números 189 al 287 conforme dispone la Real orden ordenando la ampliación del deslinde; el operador trazó la línea siguiendo el curso del río Tanea, de cuyo trabajo se remite un acta descriptiva, además de haber sido llevada al plano de deslinde; el cual queda completo y el monte aparece representado en un solo trozo, viniendo a figurar como enclavado la mies de Quintanilla, cuya existencia queda comprobada.

Termina el operador su informe proponiendo su aprobación en la forma efectuada.

Resultando que en el plazo de vista del expediente no se presentó reclamación alguna;

Resultando que esa Jefatura informa proponiendo la aprobación de la ampliación del deslinde;

Resultando que en igual sentido informa la Sección 3.^a del Consejo forestal;

Considerando que por lo que respecta a anuncios del apeo, edictos y notificaciones a los interesados se han cumplido las prescripciones reglamentarias.

Considerando que ni durante el apeo ni en el período de vista se ha formulado reclamación alguna, habiéndose efectuado la operación de común acuerdo entre las partes interesadas.

Considerando que se ha cumplido cuanto dispone la Real orden de 5 de febrero último, disponiendo la ampliación del deslinde,

S. M. el rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección 3.^a del Consejo forestal y lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.^o Que se apruebe la ampliación del deslinde del monte «Hayedo» tal como ha sido practicada por el ingeniero don Vicente Carranza.

2.^o Que se reconozcan como límites del monte, considerado como un solo trozo, los siguientes:

Norte.—Mies de Fresneda y término municipal de Ríonansa.

Este.—Término municipal de Ríonansa.

Sur.—Término municipal de Ríonansa y Cabezón de Liébana.

Oeste.—Término municipal de Ríonansa, Cillorigo, monte «Cuesta Cagigal y Llandigón», pradería de Tanea, río Tanea, mies de Quintanilla y río Tanea.

Dentro de los anteriores límites se comprende una superficie total de 3134,7819 hectáreas, de las cuales corresponden 188,1750 a la zona donde está situado el pueblo de Quintanilla y sus mieses.

3.^o Que se reconozca la legitimidad de la posesión de las siguientes fincas enclavadas, cuya cabida es de hectáreas 151,3425:

A.—Prado de Runabea, de don Baldomero A. de Celis, de 0,3375 hectáreas.

B.—Prado de los Corrales de Abajo, de doña Carmen Martínez y otros, de 3,7500 hectáreas.

C.—La Cagiguca, prados de Cuenca y la Corona, de don Baldomero A. de Celis y otros, de 29,7500 hectáreas.

D.—Prado de los Corrales de Arriba, de don Andrés Martínez, de 0,7250 hectáreas.

E.—Prado del Toral, de don Germán Vega, de 0,7375 hectáreas.

F.—Prado del Montecillo, de don Primitivo García y otros, de 2,1500 hectáreas.

G.—Prado Podejo y la Gilgueruca, de don Baldomero A. de Celis, de 3,500 hectáreas.

H.—Prado Collugo, de don José Pérez, de 0,2375 hectáreas.

I.—Prado del Sel Invernizo, de don Fidel Agüeros, de 0,1750 hectáreas.

J.—Prado del Collugo, de don Baldomero A. de Celis, de 3,0625 hectáreas.

K.—Prado de las Animas y los Collugos, de don Justiniano Agüeros, de 2,1500 hectáreas.

L.—Prado Rozado de los Collugos, de don Justiniano Agüeros, de 0,2750 hectáreas.

LL.—Prado Rozado de los Collugos, de don José Rodríguez, de 0,2875 hectáreas.

M.—Prado del Vado de la Carra, de don José Rodríguez, de 0,3750 hectáreas.

N.—Prado de Espinas, de don Baldomero A. de Celis, de 6,7500 hectáreas.

Ñ.—Prado de las Bárcenas, de don Marcelino Dosal y Santiago Sánchez, 5,4375 hectáreas.

O.—Prado de la Casuca, de don Marcelino Dosal, de 0,7175 hectáreas.

P.—Prado Collado de Tejado, de don Marcelino Dosal, de 0,9625 hectáreas.

Q.—Prado de Tolobrado, de don Moisés Fernández Cortines, de 2,1125 hectáreas.

R.—Prado de Tolobrado, de don Baldomero A. de Celis, de 2,8000 hectáreas.

RR.—Pradería de Sierra Mediana, de doña Adelaida Agüeros y otros, de 5,3250 hectáreas.

S.—Prado de Hosqueo, de don Marcelino Dosal, de 1,8750 hectáreas.

T.—Prado Soberón, de don Marcelino Dosal, de 1,6250 hectáreas.

U.—Prado Pito, de herederos de Concesa Dosal y don Moisés Fernández, de 2,3000 hectáreas.

V.—Rozado, de Pedro Ruiz, herederos de Concesa Dosal y otros, de 3,2250 hectáreas.

X.—Prado de Piedrahita, de don Baldomero A. de Celis y don Aniceto Fernández, de 2,1250 hectáreas.

Y.—Prado del Hoyo de Piedrahita, de don Aniceto Fernández, de 0,5000 hectáreas.

Z.—Pradería de Monte Lombrera, de don Marcelino Dosal y otros, de 14,2500 hectáreas.

a.—Prado de Vega de las Muelas, de don Primitivo García, de 0,1500 hectáreas.

b.—Prado de la Huerta de la Cagiga, de Cuarismino Cayón, de 0,8850 hectáreas.

c.—Prado de la Vega de las Muelas, de don Primitivo García, de 0,3600 hectáreas.

d.—Prado de Coterro Sevilla, de don Félix Cuenca y otros, de 2,2650 hectáreas.

e.—Prado de Rozado de Tudian, de don Federico San Juan y don Baldomero A. de Celis, de 0,8850 hectáreas.

f.—Pradería de Avellanedo Sel de Sus Perouja, de don Acacio Ruiz y otros, de 12,4550 hectáreas.

g.—Prado del Pernal, de doña Adelaida Agüeros, de 2,2350 hectáreas.

h.—Prado de la Piedra de Bustitur, de don Germán Vega y otros, de 2,6850 hectáreas.

i.—Rozado de la Piedra de Bustitur, de don Baldomero A. de Celis y otros, de 2,8000 hectáreas.

j.—Prado del Culazón, de don Francisco Fernández y otros, de 1,5150 hectáreas.

k.—Prado del Culazón, de don Juan Fernández Agüero de 0,0950 hectáreas.

l.—Pradería de Bustitur, de don Justiniano Agüero y otros, de 20,2300 hectáreas.

ll.—Prado de Cuenca, de don Alberto Ruiz y don José Martínez, de 4,2750 hectáreas.

m.—Rozado de Chuelo, de don Alberto Ruiz, de 0,1750 hectáreas.

n.—Prado de Bujaran, de doña Adelaida Agüeros, de 0,7450 hectáreas.

ñ.—Prado de las Canales, de don Serafín Fernández, de 2,2100 hectáreas.

o.—Prado de Hayedo, de Miguel Ruiz, de 0,3100 hectáreas.

Superficie total, sin contar la zona de Quintanilla y su mies, 2.946,6069 hectáreas.

Superficie forestal 2.795,2644 hectáreas.

4.º Que se traslade a V. S. esta resolución a fin de que la notifique a los interesados y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo siempre mención de los recursos que caben contra ella y de los plazos hábiles para interponerlos.

De orden del señor subsecretario lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, que tienen derecho a entablar recurso contencioso-administrativo contra dicha Real orden ante el Tribunal Supremo en el plazo de tres meses, desde la notificación, según lo dispuesto en la ley de 22 de junio de 1894 y reglamento para su ejecución.

Santander, 19 de noviembre de 1924.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Francisco Solares, vecino de Mazcuerras, profesión labrador.

Don Aniceio Peña Alonso, Valderredible, ídem.

Don Teófilo Amigo, ídem, jornalero.

Don Juan Fernández, ídem, labrador.

Don José Fernández Cossío, Rozadío, ídem.

Don Germán Villegas, Reocín, ídem.

Don Cándido Cobera, La Hermida, ídem.

Don Cirilo García, Valderredible, ídem.

Don Adolfo Gutiérrez, ídem ídem.

Don Eulogio Peña Díaz, ídem ídem.

Don Salvador Cano Gómez, Ramales, empleado.

Don José María Cano, ídem, panadero.

Don Pedro Chapirón, Mataporquera, jornalero.

Don Jaques Lag, ídem, vidriero.

Don Eugenio Vagner, ídem ídem.

Don Blas Placide, ídem, jornalero.

Don Juan Criner, ídem ídem.

Don Felipe Iglesias, Castañeda, labrador.

Don Pedro Gutiérrez, Valderredible, ídem.

Don Lino Guerra Bedoya, Aliezo, ídem.

Don Lorenzo Guerra, ídem ídem.

Don Buenaventura Rivas, Soba, párroco.

Don Carlos Caballero Salas, Santander, comercio.

Don Jerónimo Bordas, Liérganes, labrador.

Don Ciriaco Fernández, Las Rozas, jornalero.

Santander, 14 de noviembre de 1924.—El ingeniero jefe, Juan Herreros. 636

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Jesús Soberón Semprún.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.

Paraje en que la finca se halla: Huertona.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., más tierra de este interesado; E., carretera vecinal; S., carretera vecinal; O., más tierra de este interesado.

Don Jesús Soberón Semprún.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.

Paraje en que la finca se halla: San Antonio.

Cabida declarada: 15 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., carretera vecinal; E., Francisco Fernández; S., arroyo; O., Francisco Lanza.

Don José Salas Coz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.

Paraje en que la finca se halla: La Fontana.

Cabida declarada: 50 carros de tierra.

Linderos: N. y S., cerradura y carretera, O., cerradura y terreno comunal; E., cerradura y terreno de Agustín Peña.

Doña Celedonia Mier Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.

Paraje en que la finca se halla: Coteizo.

Cabida declarada: 20 carros de tierra.

Linderos: N., cerradura y carretera; E., cerradura y carretera; S., cerradura y finca de Aurelio Torre; O., cerradura y carretera.

Don Ricardo Peredo Semprún.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.

Paraje en que la finca se halla: Rocallejo (Barcenilla).

Cabida declarada: 2 hectáreas 13 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Isabel de la Torre; E., Antonio Gómez; S., carretera; O., Joaquín Fernández.

Doña Adela Rivas Rosillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Rocallejo.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., carretera y más tierra de esta interesada; E., Valentín Morante; S., Joaquín Fernández; O., Antonio Gómez.

Don Millán Palomera Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Regata Juanón (Bóo).
Cabida declarada: 65 carros de tierra.

Linderos: N., regato y finca de Bonifacio Coz; E., cerradura y terreno de Pascasio Coz; S., cerradura y carretera; O., cerradura y terreno de Martín Cruz.

Don Agapito García Lavín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Pando y Costal.

Cabida declarada: 71 áreas.

Linderos: N., vía pública; E., carretera y terreno común; S., carretera pública; O., cerradura de la mies de Llosa del Camino.

Don Pascasio Coz Sobaler.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Regata Juanón
Cabida declarada: 50 carros de tierra.

Linderos: N., regato y terreno Celedonio S. Miguel; E., terreno y regato Apolinar Coz; S., cerradura y carretera; O., Millán Palomera.

Don Ramón Fernández Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: sitio de la Peña.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., más tierra del interesado; E., Pedro Herrera; S., más tierra de Ramón Fernández; O., Francisco Lanza.

Don Ramón Fernández Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Cubo.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Pedro Herrera; E., carretera vecinal; S., carretera vecinal; O., carretera vecinal.

Don Manuel Mirones Río.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: La Carrado del monte Cerro y Vioño.

Cabida declarada: una hectárea 6 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera pública y Rafael Royuela; E., herederos de Terán Fernández; O., Cipriano Calderón.

Dos Casto García Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: La Joya, del pueblo de Oruña.

Cabida declarada 1 hectárea 33 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., terreno de Mogro; E., Angel Real; S., Esteban Morán; O., herederos de Federico Solórzano.

Don Joaquín Fernández Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Rocallejo, Barcenilla.

Cabida declarada: 6 hectáreas 19 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Isabel de la Fuente; E., Valentín Morante; S., carretera vecinal; O., Ricardo Peredo.

Don Joaquín Fernández Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Alcor.

Cabida declarada: 95 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Agustín Hermosa; E., Modesta Ruiz; S., Aurelio Arriola; O., carretera vecinal.

Don Eusebio S. Miguel Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Joyada o Laderá.

Cabida declarada: 50 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., camino vecinal; S., María Marcos; O., camino vecinal.

Don Francisco Pereda Villar.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Castañera.

Cabida declarada: 16 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., Saturnino Pila; S., Rogelio Herrera, hoy herederos; E., carreteral real; O., carretera del barrio de Riva.

Don Francisco Pereda Villar.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Mijarayo.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., María Villar; S., terreno común; E., Patricio Pila; O., carretera.

Don José Acereda Eguren.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: San Antonio, Zurita.

Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., herederos de don Francisco Colina; E., carretera vecinal; O., Aureliano Gómez.

Don Gregorio Alonso Toraya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Pedruquios.

Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N., Alfredo Toraya; E., Miguel Herrera; S., Severino Alonso; O., Adolfo Palomera.

Don Gregorio Alonso Toraya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Ortera.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Enrique Revilla; S., terreno común; O., Severino Reigadas.

Don Gregorio Alonso Toraya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Quemada.

Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., Fermina Reigadas; E., carretera; S., Alfredo Toraya; O., María Blanco.

Don Gregorio Alonso Revilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Revagigar.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y E., arroyo; S., herederos de Rogelio Lla-
ta; O., terreno común.

Don Fidel Alonso Revilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.
Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Ramón Bezanilla; E., carretera; S., Casia-
no Palomera; O., Juan Palomera.

Don Fidel Alonso Revilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Jerónimo Revilla; E., Benigno Revilla; S.,
María Blanco y Tanan Estrada; O., Jerónimo Revilla.

Don Jerónimo Arenal del Río.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: La Regata (Rumoroso),
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y O., camino y carretera; S., herederos
de Vicente Palacio; E., arroyo.

Don Apolinar Peña López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Ganzarrosa.
Cabida declarada: 52 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Pascasio Cos y Nicasio San Sebastián;
E., Andrés Herreros; S., Apolinar Peña y varios; O., Aquil-
lino Movellán.

Don Apolinar Peña López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos,
Paraje en que la finca se halla: Ganzarrosa.
Cabida declarada: 15 áreas 87 centiáreas.
Linderos: N., Apolinar Peña; E., Andrés Herreros; S.,
Apolinar Coz; O., herederos de Rosa Herrera.

Don José María Palomera López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Pedrondo.
Cabida declarada: 42 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., mar; E., Tomás Pérez, S., carretera; O.,
Antonio Palomera.

Don José María Palomera López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Quemada
Cabida declarada: 32 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Aurelio Toca; S., camino
real; O., Ramón Pérez.

Don José María Palomera López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.
Cabida declarada: 16 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Laureano Reigadas; S.,
Paulino Palomera; O., Rafael Rebollo.

Don José María Palomera López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.
Cabida declarada: 71 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., mar; E., Angel Alonso; S., carretera; O.,
Antonia Salas.

Don José María Palomera López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Moteviejo.
Cabida declarada: 6 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., Fernando Palomera; E., Cesáreo Reiga-
das; S., Gregorio Alonso; O., Fermína Reigadas.

Don José María Palomera López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.
Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., Emilia Palomera; E., Cesáreo Reigadas;
S., Amador Palomera; O., Fermína Reigadas.

Don José María Palomera López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.
Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.
Linderos: N., Fernando Estrada; E., Jesús Reigadas; S.,
arroyo; O., Jerónimo Revilla.

Don José M.^a Palomera López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N., mar; E., Jesús Reigadas; S., Fernando
Estrada; O., Fernando Estrada.

Don José M.^a Palomera López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Paulino Palomera; S., Ru-
perto Díez; O., Natalia Reigadas.

Don Antonio Salmón

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de Colás del
monte Cerro y Vioño.
Cabida declarada: una hectárea 20 áreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., Manuel Pereda; E., te-
rreno común.

Don Fructuoso Andréchega Quijano.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: en el monte Garnizo, del
pueblo de Barcenilla.
Cabida declarada: 1 hectárea 20 áreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., José Pardo.

Don Ricardo Peredo Semprún.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Rocallejo.
Cabida declarada: una hectárea.
Linderos: N., Antonio Gómez; E. S. y O., carretera.

Don Esteban Morán Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: La Rozaona, del pueblo de Oruña.

Cabida declarada: 1 hectárea 28 áreas.

Linderos: N., Casimiro Hondal; E. y S., carretera; O., Aniceto Galbán.

Don Francisco Gómez Vía.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Farrán.

Cabida declarada: 80 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Dionisio Fernández; E., Balbino Lanza; S., carretera vecinal; O., carretera vecinal.

Don Angel Herrera Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.

Cabida declarada: una hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Pascasio Lanza; E. O., carretera vecinal; S., Gregorio Miranda.

Doña Lucía Díez Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: La Harcón.

Cabida declarada: 6 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera vecinal; E., carretera vecinal; S., Pascasio Lanza; O., Agustín Hermosa.

Don Aurelio Torre Arenal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: El Aino (Bóo).

Cabida declarada: 1 hectárea 60 áreas 33 centiáreas.

Linderos: N., E., S. y O., cerradura y terreno comunal.

Don Aurelio Torre Arenal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: El Aino (Bóo).

Cabida declarada: 50 carros de tierra.

Linderos: N., E., S. y O., cerradura y terreno común.

Don Aurelio Torre Arenal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Coturo, del pueblo de Bóo.

Cabida declarada: 7 áreas 89 centiáreas.

Linderos: N., cerradura y finca de Ramón Bengoa; E., S. y O., cerradura y carretera.

Don Angel Bezanilla Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Las Canteras.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N. E., carretera; S., San Celedonio; O., Jesús Toca.

Don Angel Bezanilla Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Casar de Liencres.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Rafaela Reigadas; S., terreno del común; O., Ramón Pérez.

Don Antonio Palomera Llata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Pedrondo, Liencres.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., mar Cantábrico; E., Fernando Palomera, S., carretera; O., José María Palomera.

Don Antonio Palomera Llata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Riba la Fuente.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Jesús Reigadas; E. y S., carretera; O., Faustino López.

Don Eusebio San Miguel Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Molino, del pueblo de Bóo.

Cabida declarada: 37 áreas 38 centiáreas.

Linderos: N., ferrocarril Cantábrico; E., Vicente López; S., carretera; O., arroyo y Bautista Eguía.

Don Antonio Ramos Leira.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Casar, Liencres.

Cabida declarada: 39 áreas.

Linderos: N., carretera; E. S., terreno común; O., Manuel Revilla.

Don Agustín Reigadas Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.

Cabida declarada: 16 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., Dolores Reigadas; E., cerradura; S., Virgini Reigadas; O., Los Gamarros.

Don Agustín Reigadas Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.

Cabida declarada: 11 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., vallado; E., Fernando Palomera; S., carretera; O., Salvador Toca.

Don Agustín Reigadas Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.

Cabida declarada: 32 áreas 8 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Estrada; E., Cándida Toca; S., carretera; O., Eusebio Bárcena.

Don Agustín Reigadas Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Mata y Marcela Herrera; E., Natalia Reigadas; S., Encarnación Reigadas; O., arroyo aguas corrientes.

Don Agustín Reigadas Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., terreno del común; E., Antonio San Celedonio; S., Jerónimo Revilla; O., Dominica Reigadas

Don Agustín Reigadas Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Hilario Calderón; E., Isidoro Lera; S., terreno común; O., Antonio Muñiz.

Don Agustín Reigadas Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.
Cabida declarada: 17 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Paulino Palomera; S., Alejandro Toca; O., José María Palomera.

Don Agustín Reigadas Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Monteviejo.
Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Tomás Pérez; E., carretera; S., Ignacio Villanueva; O., vallado.

Doña Carmen Helguera Revilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: La Quemada.
Cabida declarada: 29 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Eduardo Helguera; S., carretera; O., Francisca Mazo.

Don Eduardo Helguera Revilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: La Quemada.
Cabida declarada: 29 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Antonia Salas; S., carretera; O., Carmen Helguera.

Don Carlos Herrera Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: La Mota.
Cabida declarada: 11 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Jesús Reigadas; O., Francisco Llata.

Don Carlos Arroyo Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Pedruquios.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., mar Cantábrico; E., Ramón Bezanilla; S., carretera; O., Ramona San Miguel.

Don Carlos Herrera Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Quemada.
Cabida declarada: 38 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Rafael Rebollo; O., Marcelino Blanco.

Don Carlos Herrera Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: La Sierruca.
Cabida declarada: 62 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Julián Crespo; S., Casiano Estrada; O., Isidoro Leza.

Don Manuel Barquín Ceballo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba.
Paraje en que la finca se halla: San Vicente, perteneciente a Rozas.
Cabida declarada: 2 hectáreas 50 áreas.
Linderos: N., arroyo de Torcamaniza; S. y O., camino vecinal; E., Marcelino Sáinz y terreno común.

Don Desiderio Salas San Cifrián.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: La Mota.
Cabida declarada: 11 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N., Manuela Herrera; E., Emilia Palomera; S., Cipriano Reigadas; O., carretera.

Don Desiderio Salas San Cifrián.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Baldejaró.
Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Aurelio Toca; E., Carmen Galbán; S., Ignacio Villanueva; O., terreno común.

Don Desiderio Salas San Cifrián.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: La Ortera (Lienres).
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Casiano Palomera; S., terreno común; O., Eusebio Bárcena.

Don Juan Llata Penilla (Rectificación).

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Riva la Fuente (Lienres).
Cabida declarada: 35 áreas 20 cent áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Emilio Revilla; O., Paulino Palomera.

Don Casiano Estrada Estrada (Rectificación).

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Pedruquios, Monteviejo.
Cabida declarada: 23 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N., Ramona Estrada; E., Antolín Revilla; S., carretera; O., Francisco Llata.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 18 de noviembre de 1924.—El administrador, J. Fagoaga.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal durante el trimestre junio, julio y agosto, del Ayuntamiento de Polanco, año de 1924.

Sesión del día 2 de junio.—Que se retire por sus dueños la piedra existente en la carretera del barrio del Pozo, por esorbar el tránsito público.

Anular el nombramiento de depositario de este Ayuntamiento, hecho a favor de don Remigio Herrera Torre en sesión de 5 de mayo último.

Que se forme el inventario a que hace referencia el artículo 311 del Estatuto municipal.

Autorizar al secretario del Ayuntamiento la cobranza por reparto municipal y arbitrio sobre raza camina, correspondiente al trimestre de 1.º de abril al 30 de junio último y que éste se encargue de todos los trabajos, autorizar con su firma los recibos y demás relacionado con este cometido y satisfacer de los fondos municipales los gastos que origine la cobranza.

Se-ión del día 30 de junio.—Autorizar al secretario accidental, con el auxiliar de la Secretaría, para hacer efectivo el 5.º trimestre de consumos.

Separar la Secretaría del Juzgado de la del Ayuntamiento; se acuerda se instale aquélla en el local que en su domicilio ofrece el secretario del mismo e ínterin se habilita otro local y pagar a dicho secretario 100 pesetas en concepto de gastos para la instalación y 16 pesetas en concepto de alquiler en los meses posteriores.

Conceder dos meses de licencia al concejal, 2.º teniente de alcalde, don Calixto Torre.

No habiendo pagado los tenedores de terrenos arbitrarios, la Corporación acuerda ponerlo en conocimiento del excelentísimo señor delegado gubernativo.

Nombrar al jefe de arbitrios para que se encargue de la expedición de las cédulas personales.

Conceder un plazo hasta el día 20 del próximo mes de julio para que los que no tengan arregladas las prestaciones lo verifiquen.

Aprobar los siguientes pagos por servicios municipales: a don Luis Herreros, 146, pesetas; a don Francisco Corra, 88,08 pesetas; al mismo, 90,55 pesetas; a don José Cuartas, por tres conceptos, 163 pesetas; al depositario del Ayuntamiento, los siguientes: 319,97 pesetas por el 2º por 100 de propios del tercer trimestre de 1923-24.—87,75 pesetas por adquisición de dos juegos de pesas y medidas.—73,50 pesetas por impuesto sueldos del cuarto trimestre 1923-24.—1,38 pesetas por contribución rústica de este Ayuntamiento.—5,53 pesetas del 20 por 100 de propios del cuarto trimestre de 1923-24.—10,20 pesetas por los derechos de aferición de pesas y medidas de este Ayuntamiento.—6,15 pesetas por el retrato del Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar; a don Angel Agüero, 330 pesetas como escribiente de Secretaría.

Sesión del día 7 de julio.—Aprobar el pago, conforme la tasación, a don José Castañeda, de una finca-prado que le fué ocupada para la construcción de la carretera de la iglesia a Ramera.

Por no poder cobrar las cédulas personales el jefe de arbitrio, nombrado para su expedición, quede sin efecto dicho nombramiento, haciéndolo, a su vez, el secretario del Ayuntamiento.

Se acuerdan los siguientes pagos por servicios municipales: 19 pesetas a don Isidro don Bustamante; 15 a don Francisco Cotera; 18 pesetas a «El Impulsor», y 32 pesetas a don José Miyar.

Se concede autorización a la Cooperativa del personal de la Sociedad Solvay y Compañía para abrir un local en este término municipal para expendición de vinos, aguardientes, chacina, etc., etc.

Sesión del día 14 de julio.—Se concede a don Manuel Rodríguez una parcela de terreno a perpetuidad, para una sepultura, en el cementerio católico municipal de este Ayuntamiento, con arreglo al reglamento del mismo.

Queda enterada la Corporación de una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento declarando prófugos a los mozos José Marcos Gallo y José Torre Herrera.

Asegurar de incendios la Casa Consistorial y Escuela del Ayuntamiento.

Sesión del día 28 de julio.—Se aprueba una cuenta de

cinco pesetas al depositario del Ayuntamiento, don Manuel Pereda, por un viaje a la capital por asunto oficial.

Pase a estudio de la Comisión de Fomento el cierre que se ha hecho con alambre-espino de una servidumbre en el prado la Solariega, s tío de Posadilla.

Se acuerda el arreglo de las fuentes de Valle, Mar y Cura; colocar un caño a la fuente del Río, y en lo que afecta a la fuente de Mar, que informe la Comisión de Fomento y Junta de Sanidad.

Sesión del día 6 de agosto.—Se acuerda la construcción de un abrevadero en Rolisas, utilizando las aguas sobrantes de la fuente pública.

Remitir al Excmo. Sr. General gobernador civil el informe indicando las cargas que deben desaparecer de los Ayuntamientos, las que proceda conservar, modificar o reducir.

Pagar a don Manuel Barquín 250 pesetas por servicios prestados en esta Secretaría por motivo de la destitución del secretario del Ayuntamiento.

Graficar a don Luis Herrera, con 25, pesetas por servicios prestados en la nueva implantación de arbitrios.

Sesión del día 18 de agosto.—Se concede autorización a don Aureliano Palacio para colocar una cruz sobre una sepultura en el cementerio católico municipal, con arreglo al reglamento del mismo.

Se concede a don Luis Fernández una parcela de terreno a perpetuidad en el cementerio católico municipal, para hacer una sepultura, con arreglo al reglamento.

Pagar el premio que corresponda a don Amaro F. Ciris por haber dado muerte a un animal dañino.

Notificar a todos los alcaldes de barrio para que remitan relación de todos los vecinos que no hayan arreglado sus prestaciones.

Aprobar las siguientes cuentas por servicios municipales: una de 6 pesetas a los señores Díaz y González; 17,50 al «Impulsor»; 5,20 pesetas a don Ignacio Canales; 31,35 pesetas a don Antonio Fernández; 23 pesetas al mismo, y 44 pesetas a don Alfonso Pérez.

Sesión del día 27 de agosto.—Aprobar el acta anterior.

Dejar en suspenso, para estudio, la construcción de dos casetas de madera para el cuerpo de arbitrios.

Imponer multas a todos los vecinos del barrio de la Iglesia que no tienen arregladas sus suertes.

Se aprueban las siguientes cuentas por servicios municipales: una de 167,50 pesetas a la señora viuda de V. del Campo; 44,50 pesetas a don José Miyar, y otra de 57 pesetas a don Manuel Pereda Fuente.

Polanco, 24 de septiembre de 1924.—El secretario interino, Ulpiano López.—V.º B.º, el alcalde accidental, Celestino Calderón.

984

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Alberto López-Dóriga, procurador, apoderado de don Mariano López-Dóriga, contra don Nicolás del Castaño, mayor de edad, y otras circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que, como propietario del inmueble donde vive el demandante, se avenga a rebajar la renta que actualmente satisface el expresado don Mariano López Dóriga, que es de trece pesetas diarias, con arreglo a lo que dispone el R. D. de 21 de junio de 1920, se ha dictado sentencia, la parte dispositiva de la cual, dictada por unanimidad, es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la revisión de la renta de la planta baja de la casa números treinta y tres y treinta y cuatro del Boulevard de Pereda, de esta ciudad, que como arrendatario de la misma ha solicitado don Mariano López-Dóriga, y fijamos dicha renta en la cantidad de tres pesetas con cuarenta y tres céntimos diarias, o sea, mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas anuales, requiriendo a su dueño, don Nicolás del Castaño y Padilla, para que en lo sucesivo se abstenga de aumentar la renta de la mencionada planta baja en cantidad superior a la fijada por este Tribunal, bajo los apercibimientos que en derecho correspondan, e imponiéndole todas las costas de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Prado.—Manuel Fernández Díaz.—Manuel Quintanilla.—José Barranco.—Joaquín González.

Y con el fin de notificar por edictos la anterior resolución al demandado, se libra la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a diez y nueve del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El secretario del Juzgado municipal del Este, Cástor V. Pacheco.

EDICTO

En el juicio de desahucio seguido en este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, a instancia de don Julián Fernández G. Dosal, contra los herederos de don Benito Pernía, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro, visto por el Tribunal especial del distrito del Oeste, de esta capital, compuesto por los señores que figuran al margen, el anterior expediente juicio de desahucio, seguido a instancia de don Julián Fernández G. Dosal, contra los herederos de don Benito Pernía, referente al piso tercero izquierda de la casa número diez y nueve de la calle de Cervantes, y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio pretendido y, en su consecuencia, condenar, como condenamos, a los herederos de don Benito Pernía a que en el improrrogable término de ocho días dejen libre y a la disposición del demandante don Julián Fernández G. Dosal el piso tercero izquierda de la casa calle Cervantes, número 19, de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser lanzados y en las costas del juicio. Notifíquese a las partes y por medio del «Boletín» a los demandados. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Argüelles.—Gerardo Martínez.—Ramón Laguillo.—Agustín Casado.—Leopoldo Gutiérrez.

La sentencia referida fué dada y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Benito Pernía se pone el presente en Santander a quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El secretario, Leopoldo L. Monge.

Don José Alonso Carro, juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo a la procesada María Rodríguez Sáiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en el año de 1923 estuvo establecida con comercio de tejidos en la villa de Reinosa, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial»

de la provincia o «Gaceta de Madrid» se constituya en prisión en la cárcel de esta ciudad y responda de los cargos que contra la misma resultan en el sumario número 113-1924 que por el delito de estafa instruye este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de la mencionada María, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Torrelavega a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El juez, José A. Carro.—El secretario, P. H., Manuel Alvarez. 456

Agapito Perujo Echevarría, hijo de Eugenio y Juana, natural de Bilbao, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en esta ciudad y sujeto a expediente por haber desertado del Regimiento Infantería Valencia, número 23, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor capitán don Francisco Rodríguez Urbano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 18 de noviembre de 1924.—El capitán juez instructor, Francisco Rodríguez Urbano. 455

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Las Rozas

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Bustasur se halla prendada una vaca y puesta en custodia por haberla hallado causado daños en las fincas.

Dicho animal tiene de siete a ocho años, es negra y de asta oscura.

Su dueño puede recogerla, previo el pago de gastos y perjuicios, en el plazo de quince días, pues de no verificarlo, se procederá a la subasta de citado animal.

Las Rozas, 20 de noviembre de 1924.—El alcalde, F. Mazorra.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don Ricardo Aguilera Maruri, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día once de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Bezana tendrá lugar la subasta para la construcción de un edificio para escuelas nacionales, que se construirán en el pueblo de Maoño.

Los planos y condiciones están expuestos en la Secretaría de este Municipio hasta el día del remate, debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente

Modelo

Don N. N., vecino..... con cédula corriente, enterado de los planos y pliego de condiciones para la construcción de una escuela de niños y niñas en Santa Cruz de Bezana, pueblo de Maoño, se compromete a llevar a cabo las obras con arreglo a expresados documentos con la baja del (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma.

Bezana, 17 de noviembre de 1924.—El alcalde, R. Aguilera.—El secretario, Arturo Bernard. 468